



N°	031/2016
----	----------

Resolución de negatoria de acceso a información por inexistencia

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 031/2016 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia en fecha 15 de junio de 2016 por _____, en la cual requirió lo siguiente:

“Información sobre la propuesta de reforma por parte del CONNA al artículo 14 del Código de Familia, en relación al matrimonio entre menores de 18 años”

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento que esta Unidad ha requerido la información relacionada a las áreas correspondientes, no obstante hago de su conocimiento que dicha información es imposible localizarla en nuestros registros por no contar con la misma.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la persona peticionaria. Por tal razón, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Silvia Soledad Orellana Guillén
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
Silvia Orellana, Oficial de Información
silvia.orellana@conna.gob.sv
2501-6651
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador